Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones Consejo de Facultad



RESOLUCION NUMERO 8.4.3-90.2/281 de 2022

(21 de octubre)

Por el cual se modifica la Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones No. 8.4.3-90.2/231 del 6 de noviembre de 2020.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES en uso de sus atribuciones estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 8.4.3-90.2/231 del 6 de noviembre de 2020, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, aprobó la reglamentación de las modalidades de Trabajo de Grado como requisito para optar al título de pregrado en los Programas de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca.

Las modalidades de Trabajo de Grado aprobadas para los Programas de Pregrado de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Automática Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones son Trabajo de Investigación y Práctica Profesional (Artículo 3 de la Resolución No. 8.4.3-90.2/231 de 2020).

Entre los objetivos de Trabajo de Grado modalidad Práctica Profesional, está el estrechar los vínculos de los diferentes programas de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones con el sector productor de bienes y servicios, con el sector gubernamental y con la sociedad y aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales respecto a la proyección social y relación con el entorno (Artículo 30 de la Resolución No. 8.4.3-90.2/231 de 2020).

La Resolución No.8.4.3-90.2/231 de 2020, Capítulo III Particularidades para la Modalidad de la Práctica Profesional, en el Artículo 34, Sobre las responsabilidades de la organización, establece: *"La organización debe:*

- 1. Dotar de las condiciones logísticas y recursos necesarios a los estudiantes para el desarrollo de la práctica profesional.
- 2. Asignar un Asesor para guiar, supervisar y evaluar al estudiante.
- 3. Brindar un auxilio económico para solventar gastos del estudiante generados por la misma práctica profesional.

El Consejo de Facultad ha revisado el artículo anterior, y considera necesario modificarlo con el fin de facilitar la vinculación de los estudiantes a esta modalidad de trabajo de grado y fomentar la realización de las prácticas profesionales en empresas u organizaciones del sector público y privado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 34 de la Resolución No. 8.4.3-90.2/231 de 2020, Sobre las responsabilidades de la organización, el cual queda así:





Por una Universidad de excelencia y solidaria

Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones Consejo de Facultad



ARTÍCULO 34.- Sobre las responsabilidades de la organización. La organización:

- 1. Dotará de las condiciones logísticas y recursos necesarios a los estudiantes para el desarrollo de la práctica profesional.
- 2. Asignará un Asesor para guiar, supervisar y evaluar al estudiante.
- 3. Podrá brindar un auxilio económico para solventar gastos del estudiante generados por la misma práctica profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha para los trabajos de grado de los Programas de Pregrado de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Automática Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Coordinación de los Programas de Pregrado de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Automática Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós(2022).

ALEJANDRO TOLEDO TOVAR Presidente Consejo de Facultad



